



Endoso Aclaratorio

Contratante INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Asegurado 242,087

Fecha de Emisión del Endoso 03 abril de 2023

Número de Póliza 1350

ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE:

PARTIDA I.- PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, PLAZA PUESTO Y ESTUDIANTES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

PARTIDA II.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LOS NIÑOS INSCRITOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

PARTIDA I

PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, PLAZA PUESTO Y ESTUDIANTES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

1.- OBJETO

El Instituto Politécnico Nacional, en adelante "EL IPN", requiere de un seguro colectivo de vida para amparar al personal administrativo, plaza puesto, académico y estudiantes contra el riesgo de fallecimiento, incluyendo los beneficios de Doble Indemnización por Muerte Accidental y/o Pérdidas Orgánicas del asegurado, cualquiera que sea su estado de salud, sexo, edad u ocupación sin necesidad de examen médico, a partir de la fecha de inicio de vigencia de esta póliza y, al personal que ingrese posteriormente, desde el día de ingreso consignado en el control de contratación o en el nombramiento respectivo.

2.- VIGENCIA

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO A PARTIR DE LAS 00:00:01 HORAS, DEL DÍA 02 DE MARZO DE 2023 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

3.- TIPO DE MONEDA

Todos los pagos relativos a estos seguros, ya sean por parte de "EL IPN" o de la Compañía Aseguradora, se harán en Moneda Nacional, para los gastos que se originen en el extranjero y que sean procedentes de acuerdo a las estipulaciones de la póliza, se reembolsarán de acuerdo al tipo de cambio fijado por el Banco de México, vigente para la moneda y la fecha en que se erogaron dichos gastos.

4.- REGISTRO DE ASEGURADOS

Esta póliza es auto administrada, funciona sin registro de asegurados durante la vigencia de la póliza.

5.- RIESGOS CUBIERTOS Y SUMAS ASEGURADAS

PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y PLAZA PUESTO	25,813
ESTUDIANTES NIVEL MEDIO SUPERIOR	74,434
ESTUDIANTES NIVEL SUPERIOR	135,558
ESTUDIANTES NIVEL POSGRADO	6,282
TOTAL DE ASEGURADOS	242,087

COBERTURA Y SUMAS ASEGURADAS ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y PLAZA PUESTO

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS (S.A)
I.- MUERTE NATURAL (BÁSICA)	\$ 200,000.00
II.- MUERTE ACCIDENTAL	\$ 400,000.00
III.-PÉRDIDAS ORGÁNICAS	\$ 200,000.00 CONFORME A ESCALA "B"
IV.-ANTICIPO DE ÚLTIMOS GASTOS	\$ 60,000.00 ANTICIPO HASTA DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS ESTUDIANTES

I.-	COBERTURA	SUMA ASEGURADA (S.A.)
	MUERTE NATURAL POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO SUICIDIO.	\$ 100,000.00 M.N.
	GASTOS FUNERARIOS. NO OPERA NINGUNA EXCLUSIÓN	\$ 30,000.00 M.N. ADICIONALES A LA SUMA ASEGURADA POR CONCEPTO DE MUERTE NATURAL O ACCIDENTAL, SEGÚN SEA EL CASO
	REPATRIACIÓN DE RESTOS (LÍMITE 25 CASOS)	\$ 25,000.00 M.N. EN TERRITORIO NACIONAL \$ 50,000.00 M.N. EN EL EXTRANJERO

Fallecimiento del personal administrativo, académico y plaza puesto. - En caso de fallecimiento sea por causa natural incluyendo suicidio, la aseguradora pagará a los beneficiarios del asegurado la suma asegurada de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

I.I.- Fallecimiento para estudiantes. - En caso de fallecimiento sea por causa natural incluyendo suicidio, la aseguradora pagará a los beneficiarios del asegurado la suma asegurada de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II.- Muerte Accidental del personal administrativo, académico y plaza puesto. - En el caso de que la muerte sea accidental, se pagará la suma asegurada de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); considerando como accidente al acontecimiento originado por una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que produce la muerte o lesiones corporales en la persona.

III.- Pérdidas Orgánicas para el personal académico administrativo y plaza puesto. - En caso de pérdidas orgánicas la cobertura será conforme a la tabla de indemnizaciones Escala "B" sobre la suma asegurada en Muerte Accidental, siendo ésta sobre los siguientes porcentajes:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN ESCALA "B"

Ambas manos o ambos pies, o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Un dedo pulgar, a partir de la primera falange	25%
Un dedo índice	10%
Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar y el índice	30%
Tres dedos de una mano que no sean el pulgar o el índice	25%
El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm. de una extremidad inferior	25%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

IV.- Anticipo para último gasto para el personal académico administrativo y plaza puesto. - Con la sola presentación del certificado del seguro y del certificado médico de defunción, se realizará un anticipo del 30% de la suma asegurada de la cobertura básica (fallecimiento) al beneficiario que lo solicite, sin que este pago exceda de 2 veces el salario mínimo general anual vigente en la Ciudad de México en la fecha que ocurra el fallecimiento, disminuyéndose el monto pagado de la suma asegurada a que se tenga derecho.

La presente cobertura adicionalmente a lo arriba citado, operará con los siguientes requisitos:

- Solicitud de pago, identificación oficial, constancia de pertenencia a la colectividad asegurada, formato de designación de beneficiarios. Para demostrar la constancia de pertenencia a la colectividad asegurable de este Instituto, solo bastará el presentar el talón de pago o bien una certificación que expida "EL IPN" a través del Departamento de Prestaciones y Servicios, donde se haga constar que se encontraba en activo al momento del evento.

V.- Repatriación de Restos. -

En caso de fallecimiento del asegurado estando de viaje fuera de su Ciudad de Residencia Nacional o en el Extranjero durante la vigencia de esta cobertura, la Compañía pagará los gastos incurridos por concepto de:

V.I.- Gastos de transportación de los restos al lugar de residencia permanente del asegurado.

V.II.- Gastos Honorarios médicos, permisos y requisitos legales que sean necesarios a efecto de realizar la transportación de los restos.

V.III. - Gastos de embalsamiento, ataúd y cremación.

Asimismo, la Compañía se encargará de asistir en la realización de todos los trámites necesarios para transportar los restos del asegurado de regreso a su lugar de residencia habitual.

El pago máximo que efectuará la compañía no excederá de la suma asegurada contratada para esta cobertura, solo hasta por 25 casos durante la vigencia.

6.- INDISPUTABILIDAD

Este seguro no será disputable desde el primer día de aseguramiento; consecuentemente, la Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, renuncia al derecho constituido a su favor en el artículo 47 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

7.- CARENCIA DE RESTRICCIONES

El presente Anexo Técnico de Aseguramiento, no estará sujeto a restricción alguna por razones de residencia, ocupación, viajes, género de vida de los asegurados, o cualquier circunstancia similar.

8.- COLECTIVIDAD ASEGURABLE

Se otorgará a todo el personal académico, administrativo, plaza puesto y estudiantil de "EL IPN" que se encuentren en activo, cualquiera que sea su estado de salud, edad, sexo, puesto, nivel educativo y sin necesidad de examen médico, quedando asegurados a partir de la fecha de inicio de la contratación de la póliza y para los empleados que ingresen posteriormente, a partir de la fecha de ingreso a la colectividad, consignada en el control de contratación o de nombramiento respectivo.

Quedan excluidos de este seguro, el personal que presta sus servicios a "EL IPN" bajo el régimen de honorarios, así como los servidores públicos que se separen del servicio.

No se cubre al personal pensionado y/o jubilado, pero si se ampara al personal que se encuentre con licencia médica y se confirma que en este caso la prima es pagada al 100% por "EL IPN". "Los trabajadores que se encuentren temporalmente gozando de licencia médica con o sin goce de sueldo, continuarán asegurados con el 100% de suma asegurada determinada con base en la información proporcionada por "EL IPN" al inicio de vigencia, en tanto no causen baja definitiva."

9.- EDAD

Se debe asegurar a todo el personal académico, administrativo plaza puesto y estudiantil de "EL IPN" que se encuentre en activo, **sin existir límite de edad.**

10.- FORMA DE PAGO

El pago de la póliza, será de contado en una sola exhibición y será cubierta al 100% con recursos propios de "EL IPN", efectuándose de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) vigente y 89 de su Reglamento y de conformidad al Artículo 5, Lineamiento tercero del "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas" vigente, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital, ante la Dirección de Capital Humano del IPN.

Se tendrá por recibido el Comprobante Fiscal Digital o el documento que reúna los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, previa entrega de los bienes, conforme a los términos del contrato, acompañado de la Factura en formato PDF y XML, Contrato y/o Pedido correspondientes que acrediten la recepción de los bienes a entera satisfacción del IPN.

El pago será en moneda nacional (pesos mexicanos).

11.- ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS

La póliza será Auto administrada sin ajuste de primas al final de la vigencia. Los miembros que ingresen al grupo asegurable posteriormente al inicio de vigencia, automáticamente pasarán a formar parte de la colectividad asegurada de "EL IPN" y quedarán asegurados sin examen médico, hasta la suma asegurada contratada que se estipula en el presente Anexo Técnico, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del grupo asegurable. "EL IPN" no tendrá obligación de hacer ningún reporte a la Compañía Aseguradora.

Las personas que se separen definitivamente del grupo, dejarán de estar asegurados desde el momento de la separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido.

12.- OBLIGACIONES DE "EL IPN"

1. A través de la Dirección de Capital Humano, elaborar el Formato de Consentimiento que será el único autorizado, recabando el consentimiento de los asegurados y su designación de beneficiarios, vigilando que se exprese el nombre del asegurado, su fecha de nacimiento y su Registro Federal de Contribuyentes.
2. El consentimiento para ser asegurado y la designación de beneficiarios, será firmado en dos tantos, uno para el interesado y el otro original será enviado al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN" para su resguardo hasta el momento del siniestro.

13.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los asegurados tienen derecho a nombrar o cambiar los beneficiarios, entregando la nueva Designación en el Área correspondiente para su posterior envío al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN".

Siempre que no exista restricción legal en contrario, cualquier miembro de la colectividad asegurada podrá hacer designación de beneficiarios, mediante notificación por escrito que deberá entregar al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN", quien la resguardará y entregará a la Compañía Aseguradora en caso de siniestro. En el supuesto que la notificación de que se trata, no se reciba oportunamente y se pague el importe del seguro al último beneficiario de que la Compañía Aseguradora haya tenido conocimiento, será sin responsabilidad alguna para ésta.

En cualquier momento los asegurados pueden renunciar al derecho que tienen de cambiar beneficiarios, haciendo su designación con carácter de irrevocable. Para que dicha renuncia surta sus efectos, deberá hacerse constar forzosamente en el certificado respectivo.

Cuando no exista beneficiario designado o si sólo hubiere nombrado uno y este fallece antes o al mismo tiempo que el asegurado y no exista designación de otro beneficiario, el importe del seguro se pagará a la sucesión del asegurado, salvo pacto en contrario o que hubiere renunciado al derecho de revocar la designación de beneficiarios.

Cuando existan varios beneficiarios, la parte del que fallezca antes o al mismo tiempo que el asegurado, acrecentará por partes iguales las de los demás, salvo estipulación en contrario.

Cuando el o los beneficiarios sean menores de edad, el tutor será el beneficiario directo hasta la mayoría de edad salvo estipulación contraria. También en este caso, el que ejerza la patria potestad o tutor judicialmente nombrado será el que reciba la suma asegurada, quien en todo caso solo tendría una obligación moral.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, se compromete a aceptar como válidos los Consentimientos que existan en poder del Instituto.

14.- BAJA DEL SERVICIO

El asegurado al separarse del servicio a favor de "EL IPN", automáticamente causará baja de este seguro.

15.- SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD

Al separarse el asegurado de la colectividad asegurada, automáticamente causará baja de este seguro, independientemente de la causa de separación.

16.- PRIVILEGIO DE CONVERSIÓN

La Compañía de Seguros tendrá obligación de asegurar sin examen médico y por una sola vez a la persona que se separa definitivamente del grupo asegurado, con los mismos costos y condiciones hasta el vencimiento de la póliza y podrá continuar protegida pasando a formar parte de la cartera de seguro de vida individual de la Compañía Aseguradora, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno; para ejercer este derecho, la persona separada de la colectividad deberá presentar solicitud a la Compañía Aseguradora dentro de los treinta días naturales a su separación

17.- PAGO DE SUMA ASEGURADA

En caso de que se presente el fallecimiento del asegurado dentro de la vigencia de este seguro, la Compañía Aseguradora pagará el importe de la suma asegurada que corresponda dentro de los 5 días hábiles siguientes al mismo en que se le entregue la respectiva solicitud, a la que deberá acompañarse la documentación que para el caso de siniestro se estipula en la póliza.

Para el personal académico, administrativo y plaza puesto. - En el caso de que la muerte sea accidental, se pagará la suma asegurada de \$400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para el personal académico, administrativo y plaza puesto. - En caso de que la muerte sea por causa natural incluyendo suicidio, la aseguradora pagará a los beneficiarios del asegurado la suma asegurada de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Para estudiantes. - En caso de que la muerte sea por causa natural incluyendo suicidio, la aseguradora pagará a los beneficiarios del asegurado la suma asegurada de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

El pago del importe total de la suma asegurada, se llevará a cabo en una sola exhibición, directamente a los beneficiarios designados por el asegurado, para el caso de fallecimiento y al propio asegurado, o a su representante legal en caso de Pérdidas Orgánicas.

PARA TAL EFECTO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LOS REQUISITOS QUE TENGA ESTABLECIDOS EN SUS PROCEDIMIENTOS INTERNOS:

17.1.- Para fallecimiento:

- a) Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
- b) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
- c) Identificación oficial del o de los beneficiarios.
- d) Comprobante de domicilio del o de los beneficiarios, con una vigencia no mayor a tres meses.
- e) Original y/o copia certificada del acta de nacimiento del asegurado y beneficiarios.
- f) Si algún beneficiario hubiere fallecido, presentar copia certificada del acta de defunción del beneficiario fallecido.
- g) Formato de designación de beneficiarios

Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendiente(s) o descendiente(s) en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto Sobre la Renta establecido en el Artículo 93, Fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se presentará copia certificada de la documentación que permita acreditar dicho supuesto ante autoridad judicial, como: actas de nacimiento, de matrimonio actualizada, de reconocimiento, adopción o jurisdicción voluntaria, de acreditación de concubinato.

17.2.- Para Muerte Accidental:

En caso de muerte accidental violenta, adicionalmente a lo anterior, se presentará copia de las actuaciones del Ministerio Público que incluya la necropsia de Ley.

17.3.- Para Pérdidas Orgánicas personal académico, administrativo y plaza puesto:

- a) Solicitud de pago de parte del asegurado.
- b) Identificación oficial del asegurado.
- c) Comprobante de domicilio del asegurado, con una vigencia no mayor a tres meses.
- d) Dictamen del ISSSTE en el que se haga constar la pérdida de órganos, única Institución autorizada para emitir el dictamen.

17.4.- Anticipo de últimos gastos personal académico, administrativo y plaza puesto:

- a) Solicitud de pago.
- b) Identificación oficial.
- c) Talón de pago o certificación del IPN.
- d) Formato de designación de beneficiarios.

17.5.- COBERTURAS ESPECIALES:

1. Asalto cubriendo las lesiones y/o muerte.
2. La cobertura de vida se ampara por cualquier causa que ocurra el fallecimiento sin aplicación de exclusión alguna.
3. Sin excepción para la población estudiantil, la aseguradora adjudicada tendrá la obligación de pagar la suma asegurada por concepto de gastos funerarios, independientemente de la causa del fallecimiento y las causas que la hayan propiciado.

18.- CLÁUSULAS GENERALES

18.1.-CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO:

En caso de que la Compañía Aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización procedente en los términos y tiempos establecidos en el presente anexo técnico, deberá pagar al asegurado o beneficiarios una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

18.2.- PRESCRIPCIÓN:

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y, en dos años en todos los demás casos, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo corrido, sino desde el día en que la aseguradora haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán

demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa del Usuario de Servicios Financieros.

18.3.- ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO:

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes de la recepción de la póliza, transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las condiciones de la póliza.

18.4.- COMPETENCIA:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La competencia se determinará en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

18.5.- CONDICIONES GENERALES:

Las Compañías Aseguradoras, deberán adjuntar sus condiciones generales impresas de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente anexo técnico.

18.6.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CASO DE SINIESTROS:

Incluirán en su propuesta técnica los Procedimientos Operativos de "QUE HACER EN CASO DE SINIESTRO", especificando los pasos a seguir desde la ocurrencia del siniestro, hasta la firma del finiquito para cada una de las coberturas que integran esta póliza. Asimismo, el participante que resulte adjudicado se compromete a incluirlos como parte integrante de la Póliza.

19.- CLAÚSULAS ESPECIALES

19.1.- ASIGNACIÓN DE PERSONAL:

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento. El Ejecutivo deberá ser empleado de la compañía aseguradora lo cual deberán acreditarlo con carta protesta de decir verdad, firmada por el responsable de Recursos Humanos y en cuanto sea adjudicado el contrato, deberán presentar documentación legal que lo acredite como empleado de la compañía aseguradora y deberá proporcionar teléfonos celulares y de oficina para su fácil localización, con disponibilidad los 365 días del año las 24 horas del día y deberá presentarse en las instalaciones de "EL IPN", una vez a la semana, cuando sea requerido.

19.2.- CLAÚSULA DE NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

La póliza que se expida para amparar este seguro, no podrá ser cancelada por ningún motivo durante el período de vigencia, a menos que sea expresamente solicitado por el "EL IPN", o que el pago de la prima no se realice, en los términos establecidos en el presente anexo técnico.



**Aseguradora
Patrimonial**
Vida™

Endoso Aclaratorio

19.3.- SINIESTRALIDAD:

La Compañía Aseguradora enviará trimestralmente al Departamento de Prestaciones y Servicios de "EL IPN" un reporté de siniestralidad, en medio magnético, durante los 15 días naturales posteriores al cierre de cada período, detallando lo siguiente:

NÚMERO DE SINIESTRO.

FECHA DEL SINIESTRO.

MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO, MUERTE ACCIDENTAL, PÉRDIDAS ORGÁNICAS).

FECHA DE SOLICITUD DE PAGO.

FECHA DE PAGO.

IMPORTE PAGADO.

19.4.- CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Queda entendido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o información entregada para la cobertura, no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es la proteger en todo momento, por lo tanto, el error será corregido al ser descubierto y en caso de que amerite se harán los ajustes de prima correspondientes, sin afectar el pago de siniestros.

19.5.- CLÁUSULA NO ADHESIÓN:

"Los términos y condiciones establecidos en el presente documento fueron requeridos por el "IPN" y aceptados libremente por la "Compañía Aseguradora" por lo que se deberá hacer constar expresamente que los términos que se establezcan en la póliza son el resultado del procedimiento de Adjudicación en el que participaron el "IPN" y "La Compañía Aseguradora" y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 200, 201 y 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

19.6.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN:

Se otorga en el presente documento, cláusula de prelación en el entendido que las condiciones particulares solicitadas por "EL IPN", tendrán prelación sobre todas las condiciones generales de "LA COMPAÑÍA ASEGURADORA".

19.7.- CARTA DE NO ADEUDO:

Las Compañías Aseguradoras, que tengan interés en participar en el presente procedimiento de contratación, deberán presentar una carta constancia en donde conste que no tiene adeudos de ningún tipo con el "IPN", derivados de contratos o convenios suscritos con éstos o del incumplimiento de los mismos.

19.8.- CARTA COMPROMISO DE PRORROGA:



**Aseguradora
Patrimonial
Vida**

Endoso Aclaratorio

Entregar Oficio en original bajo protesta de decir verdad que la Compañía Aseguradora Adjudicada se compromete a otorgar, en caso de que así lo solicite la convocante, ampliación de la vigencia por el 20% de días de vigencia bajo los mismos costos y condiciones establecidas en la presente licitación.

19.9.- CLAUSULA DE SOLVENCIA:

El precio del servicio del seguro, no deberá ser menor al costo que implicaría la prestación de los mismos, por lo que, si la propuesta resulta menor al precio de ésta, se desechará por estimarla insolvente.

19.10.- CLAUSULA DE NO INTERMEDIACIÓN:

Deberán presentar escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las pólizas de seguro, establecen la no generación de ningún tipo de comisión por concepto de intermediación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2010, fundamentada en la Circular Única de Seguros (vigente) emitida el 8 de Noviembre del 2010 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) con el propósito de que los contratantes puedan conocer la comisión o compensación directa que le pudiera corresponder al intermediario o persona moral respectiva que en su caso intervenga en la colocación del negocio; incluyan en todos sus productos tanto de adhesión, la cláusula que a continuación se transcribe:

"Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud".

Por lo anterior se solicita a los participantes la inclusión de la cláusula que se indica a efecto de poder dar cumplimiento al requerimiento establecido por la autoridad.

19.11.- PÓLIZAS Y/O CONTRATOS:

La Compañía Aseguradora, deberá presentar 5 pólizas o contratos que demuestren que tienen experiencia en el ramo como mínimo de 1 año anterior a la presente vigencia a contratar.

19.12.- CARTA DE RECOMENDACIÓN:

La Compañía Aseguradora, deberá presentar 3 cartas de recomendación en el ramo objeto de esta contratación con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses.

20.- PROPUESTA ECONÓMICA

Se realiza conforme a la petición que se efectuó por medio del estudio de mercado elaborado por la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura.

21.- CONSIDERACIONES IMPORTANTES PARA ELABORAR LA PROPUESTA TECNICA

Se solicita que los textos de las propuestas técnicas se ajusten a este anexo técnico, considerando las modificaciones de forma y de fondo que pudiera resultar de la junta de aclaraciones respectiva.



**Aseguradora
Patrimonial**
Vida^{SA}

Endoso Aclaratorio

22.- ESTÁNDARES DE SERVICIO

Los participantes se comprometen a aceptar las penas convencionales, de conformidad con la presenta tabla; los cuales forman parte integrante de la especificación de la póliza.

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	Carta Cobertura después del fallo	1	Día hábil	0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de incumplimiento sobre el monto de la prima adjudicada.
2	Entrega de Pólizas en las oficinas de "EL IPN", después de iniciada la vigencia.	10	Días hábiles	
3	Emisión de movimientos (endosos A, B y D)	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
4	Reexpedición de pólizas y endosos con errores	5	Días hábiles, después de haber recibido la notificación.	
5	Entrega de duplicado de Pólizas y recibos cuando se solicite	5	Días hábiles, después de haber recibido la solicitud.	
6	Entrega de notas de crédito, cuando proceda.	5	Días hábiles	



**Aseguradora
Patrimonial**
Vida^{SA}

Endoso Aclaratorio

NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales, a partir de que la aseguradora reciba la solicitud.	3	Días hábiles	Aceptación y pago del siniestro.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación e información adicional o dar carta rechazo, a partir de que la aseguradora reciba el trámite de la reclamación con la documentación completa.	5	Días hábiles	Pérdida del derecho de solicitar documentación e información adicional y aceptación del siniestro.
3	Tiempo de entrega del finiquito y cheque después de que la aseguradora haya recibido la documentación completa.	5	Días hábiles	Aplicación de la Cláusula de Interés Moratorio.
4	Reportes de siniestralidad	Trimestral dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al término de cada trimestre.		0.5% (cero puntos cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de retraso.
5	Visita del Ejecutivo una vez a la semana, cuando sea requerido por "EL IPN"	El día establecido o al siguiente día hábil al de la solicitud.		0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto de la prima adjudicada, por cada día de incumplimiento.

23.- ADJUDICACIÓN POR PARTIDA.

Se indica que la adjudicación de este servicio será por partida completa.